ANEXO – CLAUSULADO PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. SMC-CM-CS-222-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE MOVILIDAD CONTEMPORÁNEA, MUNICIPIO DE FUSAGASUGA Y EL CONSORCIO MOVILIDAD SOSTENIBLE E-I 2025.

Entre los suscritos, de una parte, **DIEGO ARMANDO JIMÉNEZ VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.031.126.583, en su calidad de Secretario de Movilidad Contemporánea, nombrado mediante Resolución No. 000048 del 11 de enero de 2024, cargo del cual tomó posesión el día 15 de enero de 2024, según consta en el Acta No. 000056 del 15 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ordenanzal 406 de 2024 y el Decreto 424 de 2024, quien actúa en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE MOVILIDAD CONTEMPORÁNEA**, entidad que para los efectos del presente documento se denominará LA ENTIDAD, por una parte; y por la otra, **LINDA DANIELA HERNÁNDEZ SERRANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.055.053, quien actúa en nombre y representación legal del **CONSORCIO MOVILIDAD SOSTENIBLE E-I 2025**, conformado por **EPYPSA S.A.S**., con NIT 901.474.506, e **INGTECNOVA S.A.S. B.I.C.,** con NIT 901.642.556, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONSULTOR**, hemos acordado celebrar la presente modificación y prórroga al Contrato de Consultoría No. SMC-CM-CS-222-2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 11 de noviembre de 2025, se suscribió el Contrato de Consultoría No. SMC-CM-CS-222-2025 entre el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Movilidad Contemporánea y el Consorcio Movilidad Sostenible EI 2025, conformado por EPYPSA S.A.S. e INGTECNOVA S.A.S. B.I.C., cuyo objeto consiste en: "Desarrollar un estudio técnico, jurídico y financiero que genere el diagnóstico de la movilidad eléctrica en Cundinamarca, la hoja de ruta para la transición energética y la factibilidad de un proyecto que impulse la movilidad eléctrica en el departamento.".

2. Que el 26 de noviembre de 2025, las partes suscribieron el acta de inicio del contrato, estableciendo un plazo de ejecución inicial de siete (7) meses, con fecha de terminación prevista para el 25 de junio de 2026.

3. Que el contrato se suscribió por un valor total de MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($1.410.468.212), suma que incluye todos los costos, gastos, impuestos y contribuciones a que haya lugar.

4. Que mediante comunicación de fecha 22 de mayo de 2026, el Consorcio Movilidad Sostenible EI 2025 solicitó la prórroga del contrato por cuarenta y dos (42) días calendario y la modificación del plazo de entrega del producto No. 4, con el fin de garantizar la adecuada culminación de las actividades y la entrega integral de los productos contratados.

5. Que de conformidad con la comunicación antes referida, el Consultor fundamenta la solicitud de prórroga en factores externos que afectaron la ejecución del contrato, tales como demoras en el acceso a información estratégica (RUNT y ENEL), limitaciones institucionales por cierre de vigencia, periodos vacacionales y coyunturas administrativas, lo cual impactó el desarrollo del diagnóstico y, en consecuencia, las etapas posteriores del proyecto.

6. Que el contrato presenta un avance físico del cuarenta y cinco por ciento (45%) correspondiente a la aprobación de los productos 1 y 2, y un avance financiero del cuarenta por ciento (40%), el producto 3 se encuentra en proceso de revisión por parte de la Supervisión y el producto 4 actualmente en desarrollo , no obstante, se requiere ampliación del plazo para la culminación del producto 4.

7. Que la Supervisión del contrato, ejercida por la Dirección de Política Sectorial de la Secretaría de Movilidad Contemporánea, conceptuó favorablemente mediante documento de fecha 25 de mayo de 2026 la prórroga y modificación solicitadas, al considerar que permiten garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual sin afectar las condiciones técnicas, el alcance, ni el valor del contrato.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

8. Que la modificación consiste en la ampliación del plazo de ejecución en un (1) mes y doce (12) días, para un plazo total de ocho (8) meses y doce (12) días, fijando como nueva fecha de terminación el 6 de agosto de 2026, lo que implica modificación del plazo de entrega del producto No. 4, pasando dicho producto de 6,5 a 7,5 meses, sin que se generen costos adicionales ni se afecte el presupuesto del contrato.

9. Que la prórroga y modificación solicitadas encuentran sustento en los principios de la contratación estatal y en la necesidad de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, sin alterar sus elementos esenciales, resultando procedente desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero.

10. Que mediante el formato de solicitud de modificación contractual A-GC-FR-040, de fecha veinticinco (25) de mayo de 2026, la funcionaria Sandra Liliana Burgos Gómez Gerente – Código 039 Grado 01 de la Dirección de Política Sectorial de la Secretaría de Movilidad Contemporánea, en su calidad de supervisora del Contrato de Consultoría No. SMC-CM-CS-222-2025 presentó solicitud de modificación, con fundamento en los argumentos expuestos por el Consultor mediante comunicación, en la cual se solicita prorrogar el contrato por el término de un (1) mes y doce (12) días, comprendido entre el veinticinco (25) de junio y el seis (6) de agosto de 2026, así como modificar la Cláusula Quinta – Productos Entregables, específicamente en lo relacionado con el plazo de entrega del Producto No. 4, en atención a la ampliación del plazo contractual.

11. Que el 03 de junio de 2026, el Comité de Contratación de la Gobernación de Cundinamarca revisó y conceptuó viable adelantar la prórroga del Contrato de Consultoría No. SMC-CM-CS-222-2025; así mismo, la Dirección de Contratación emitió el Concepto Precontractual Jurídico No. 340, con radicado Cóndor No. GOB-S-CR-2026-0094763, suscrito por la doctora Diana Téllez, Directora de Contratación, en el cual se concluye que, tras el análisis detallado de los documentos cargados en el sistema Cóndor, el expediente contractual cumple con los requisitos jurídicos para la viabilidad y procedencia de la prórroga y modificación solicitada.

12. Que, en virtud de lo anterior, se ha acordado prorrogar y modificar el Contrato de Consultoría No. SMC-CM-CS-222-2025, conforme a los términos establecidos en el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones aplicables al contrato principal y por las siguientes;

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. SMC-CM-CS-222-2025 en un (1) mes y doce (12) días, con fecha de terminación el seis (06) de agosto de 2026. En consecuencia, la cláusula 7 del Contrato de Consultoría No. SMC-CM-CS-222-2025, quedará así:

*"**CLÁUSULA 7. PLAZO DEL CONTRATO:***

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de ocho (8) meses doce (12) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato."

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICAR el plazo para la entrega el producto 4 previsto en la Cláusula quinta del Contrato de Consultoría No. SMC-CM-CS-222-2025, en consecuencia, la cláusula quinta del Contrato de Consultoría No. SMC-CM-CS-222-2025 quedará así:

*"**CLÁUSULA 5. PRODUCTOS ENTREGABLES***

ANEXO – CLAUSULADO PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. SMC-CM-CS-222-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE MOVILIDAD CONTEMPORÁNEA, MUNICIPIO DE FUSAGASUGA Y EL CONSORCIO MOVILIDAD SOSTENIBLE E-I 2025.

Las actividades anteriormente descritas se presentarán por medio de informes, conforme a los plazos y contenidos estipulados a continuación:

Componente	***Producto***	***Contenido***	***Plazo de entrega (contados a partir de la firma del acta de inicio)***
Componente 1 y 2	***Producto 1*** *– Plan de trabajo y diseño metodológico*	*Documento que contenga: (i) metodología general de la consultoría; (ii) enfoque técnico y analítico; (iii) cronograma detallado en diagrama de Gantt; (iv) organigrama del equipo consultor; (v) estrategia de recolección de información; (vi) identificación preliminar de actores; y (vii) instrumentos para entrevistas y talleres.*	*Hasta día 15*
Componente 1	***Producto 2*** *– Informe de diagnóstico de la movilidad eléctrica*	*Documento técnico que incluya: (i) caracterización de la flota; (ii) inventario de infraestructura de carga y emisiones; (iii) análisis normativo e institucional; (iv) identificación de problemáticas; (v) matriz DOFA; y (vi) línea base departamental consolidada y demás actividades incorporadas en la etapa de diagnóstico*	*Hasta 2.5 meses*
Componente 1	***Producto 3*** *– Hoja de ruta y priorización de proyectos*	*Documento que contenga: (i) esquema general de ascenso tecnológico; (ii) proyecciones de adopción tecnológica; (iii) fuentes de financiación e incentivos; (iv) hoja de ruta con metas y acciones; y (v) matriz de priorización de proyectos a corto (cuatro (4) años), medio (ocho (8) años) y largo plazo (doce (12) años) (vi) principales hallazgos (vii) recomendaciones estratégicas (viii) anexos técnicos que incluyan bases de datos, cartografía, fichas metodológicas e instrumentos aplicados (ix) ajustes derivados de retroalimentación institucional y demás actividades mencionadas en la actividad 3.*	*Hasta 4.5 meses*
Componente 2	***Producto 4*** *– Estudio de factibilidad del proyecto para modelo operativo y de negocio para Hubs de carga en el departamento*	*Documento técnico completo que incluya: (i) diseño conceptual y análisis técnico; (ii) análisis financiero y modelo de negocio; (iii) análisis normativo e institucional; (iv) propuesta de gobernanza; (v) ficha técnica del proyecto; y (vi) resultados de socialización (vii) principales hallazgos (viii) recomendaciones estratégicas (ix) anexos técnicos que incluyan bases de datos, cartografía, fichas metodológicas e instrumentos aplicados (x) ajustes*	*Hasta 7.5 meses*

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

		derivados de retroalimentación institucional y demás actividades citadas en la actividad 4.	

(…)".

CLÁUSULA TERCERA. EROGACIÓN PRESUPUESTAL: La presente prórroga y modificación no genera erogación presupuestal adicional para ninguna de las partes, toda vez que se limita exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución del contrato de consultoría, sin que ello implique incremento en el valor inicialmente pactado ni modificación en las obligaciones económicas establecidas. En consecuencia, se mantiene el monto contractual definido en el Contrato de Consultoría No. SMC-CM-CS-222-2025, garantizando la continuidad de las actividades previstas dentro del marco presupuestal aprobado.

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS: El **CONSULTOR** se obliga a prorrogar la vigencia de las garantías constituidas, conforme a lo establecido en el Contrato de Consultoría No. SMC-CM-CS-222-2025, en concordancia con la prórroga del plazo contractual efectuada mediante el presente otrosí.

CLÁUSULA QUINTA. DOCUMENTOS. Forman parte integral del presente instrumento y, en lo pertinente, obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: (i) el formato de solicitud de modificación contractual código A-GC-FR-040, suscrito por Sandra Liliana Burgos Gómez, en su calidad de supervisora del contrato; (ii) la comunicación de fecha veintidós (22) de mayo de 2026, presentada por el CONSORCIO MOVILIDAD SOSTENIBLE E.I. 2025, en calidad de consultor; y (iii) el Concepto Precontractual Jurídico No. 340, con radicado Cóndor No. GOB-S-CR-2026-0094763, emitido por la Dirección de Contratación.

CLÁUSULA SEXTA. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERÉS: Los representantes de LAS PARTES con la aceptación en la plataforma SECOP II de este otrosí modificatorio, manifiestan expresamente que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad para contratar o conflicto de intereses de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política, en la Ley y en las disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás disposiciones del Contrato de Consultoría No. SMC-CM-CS-222-2025 no modificadas por el presente documento mantienen su vigencia, conservan todo su vigor y exigibilidad jurídica.

CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO. El presente instrumento se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes.

LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.